

CONCEJOS

No. 8

Abril de 2005

EN CONTACTO

Revista trimestral del Gobierno Nacional para los Concejos Municipales

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de ley y de otros medios de carácter institucional, su reconocimiento y observancia en todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Los hombres como tales son dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda distinción fundada en la condición de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra distinción social, no será justificada. Todos los hombres son iguales ante la ley. No se hará distinción alguna fundada en la condición política, económica, social o de cualquier otra índole. Todos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Artículo 5. Nadie será sometido a retroceso de su personalidad jurídica. Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual acceso a los tribunales. Artículo 8. Toda persona tiene derecho a recurrir del recurso ante un tribunal de la ley y de la equidad, cuando se infrinja o se vulnera cualquiera de sus derechos fundamentales. Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, confinado, exiliado o privado de su libertad. Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para determinar sus derechos y obligaciones y para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Artículo 11. Toda persona tiene derecho a ser juzgada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en presencia de un tribunal de la ley y de la equidad. Artículo 12. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Artículo 13. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o atropellos. Artículo 14. Toda persona tiene derecho a ser oída en un juicio justo. Artículo 15. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o atropellos. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Artículo 17. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Artículo 18. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Artículo 19. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. Artículo 20. Nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. Artículo 21. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad adulta, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Artículo 22. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una familia. Artículo 23. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección, la ayuda y el reconocimiento de la ley y de la equidad. Artículo 24. Toda persona tiene derecho a descansar, a disfrutar de su vida privada, a su familia, a su recreación, a su correspondencia, a su libertad de movimiento y a su participación en la vida cultural de su comunidad. Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y la seguridad social, basados en el trabajo y en la equidad. Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo relativo a la instrucción elemental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos. La instrucción superior será igual para todos. Artículo 27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes y a participar en el patrimonio cultural de la humanidad. Artículo 28. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por su condición de individuo. Artículo 29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede disfrutar de sus libertades. Toda persona estará sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que autorice a cualquier Estado, grupo o persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Nuestro compromiso en defensa de los DERECHOS HUMANOS

- ▶ SEGURIDAD CIUDADANA Y LIBERTAD INDIVIDUAL
Por: Álvaro Uribe Vélez
- ▶ APROXIMACIÓN HISTÓRICA
Escuela Superior de Administración Pública
- ▶ EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
Presidencia de la República
- ▶ EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CONCEJALES
Ministerio del Interior y de Justicia

ISSN 1692-6889 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA • TARIFA POSTAL REDUCIDA ADPOSTAL NO. 387 VENGE DIC. 31 DE 2006



Presidencia República de Colombia



Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia

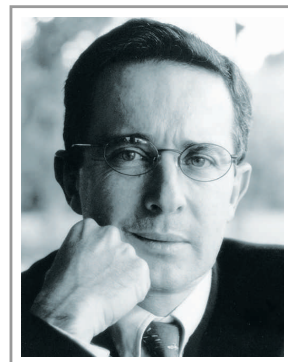


Georgetown UNIVERSITY Programa Colombia



SEGURIDAD CIUDADANA Y LIBERTAD INDIVIDUAL: **DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA**

Mensaje del Presidente de la República, Doctor Álvaro Uribe Vélez,
para los lectores de la revista *Concejos en Contacto*.
Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2005.



Seguridad ciudadana y libertad individual son dos caras de una misma moneda; son dos expresiones de la vigencia del Estado de Derecho. La seguridad ciudadana es instrumento indispensable; la libertad individual es un fin, un gran fin. Porque la seguridad si no es traducible en libertades, o las conculca, carece de todo valor ético.

Si no está asegurada la reacción coercitiva pronta y efectiva del Estado, ¿de qué derechos podremos gozar?. ¿Si no se impiden o doblegan las amenazas de violación de los derechos, provenientes de individuos u organizaciones, qué clase de vida tendrán los asociados?. Dijo Hobbes que sin el Estado, sin la seguridad, la vida de los hombres es solitaria, triste, sórdida, bestial y breve.

Todos debemos sentir indignación y vergüenza cuando se presentan informes verídicos o creíbles de violación a los Derechos Humanos en nuestro país. Ningún principio ético o político puede justificar que ocurran muertes violentas y secuestros, masacres y desapariciones de personas. Todos tenemos que cooperar para que la autoridad impida los desplazamientos forzados, la destrucción de poblaciones mediante la utilización de cilindros de gas y demás atentados contra la población inermes.

La acción de la fuerza legítima del Estado debe estar escrupulosamente ceñida a la Carta de Derechos, tanto los consagrados en nuestras normas fundamentales, como los reconocidos en Tratados Internacionales ratificados por nuestro país. Debemos ordenar la más absoluta transparencia en los procedimientos de nuestros cuerpos armados, la más impecable sujeción al Derecho, el respeto absoluto a los derechos humanos. Nuestro Gobierno rechaza

toda pretendida razón de Estado, como justificación de atropellos o crímenes por parte de agentes públicos, o de pretendidos “aliados” de la Fuerza Pública.

Quando se logra superar al terrorismo con violación de Derechos Humanos, se afecta muchísimo el proceso de reconciliación. Al contrario, cuando se supera el terrorismo con total respeto a los Derechos Humanos se facilita el proceso de reconciliación de todos los ciudadanos.

Nuestro país está abierto a la vigilancia de la comunidad internacional. Contamos con la presencia, reclamada por nosotros, de la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sus recomendaciones se reciben con respeto y cuando éstas no son atendibles a juicio del Gobierno, se discuten con franqueza.

Reconocemos el espacio de las Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos, valoramos la tarea de muchas, sin perjuicio de expresar los desacuerdos en relación a informes que no correspondan a los hechos.

Con el apoyo de la Vicepresidencia de la República, tenemos el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y como parte de él, el Observatorio de Derechos Humanos y el Observatorio de Minas.

Hemos avanzado, pero el camino es largo. Este es un esfuerzo de años, que requiere perseverancia en la política y resultados concretos. Con la ayuda de todos, lograremos devolver la seguridad a Colombia y fortalecer nuestra democracia.

Una revista trimestral del Gobierno Nacional para los Concejos Municipales y las Entidades Territoriales

COMITÉ EDITORIAL

Presidencia de La República

Félix Alfazar González Mira
José Obdulio Gaviria Vélez

Ministerio del Interior y de Justicia

Marcos Daniel Pineda García
José Manuel Bulla

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Mauricio Arias Arango
Juan Carlos Franco Duque

Asesores Externos:

Universidad de Georgetown

Miguel Ceballos
Gerard Martin

Nexos Municipales: Edición y Diseño

Ricardo Nanclores Torres

Redacción: Boris Castillo

Diseño Gráfico: Melquisedec Pinzón

Caricatura: Kekar

Ilustraciones: Diego Guerra

Impresión: Panamericana Formas e Impresos S.A.

Presidencia de La República

Carrera 8 No. 7 - 26 Bogotá

Tels.: 562 93 00 Ext. 3550 - 3551 Fax: 565 97 93

Ministerio del Interior y de Justicia

Av. Jiménez No. 8 - 89 Bogotá

Tel.: 596 05 00 Ext. 1500 - 1575 Fax: 599 79 17

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Diagonal 40 No. 46ª - 37 CAN Bogotá

Tel.: 220 27 90 Ext. 7022 - 7302 Fax: 222 43 56

Universidad de Georgetown

Programa Colombia

Washington: Fax: 1-202-687-2532

Bogotá: Tel.: 320 83 20 Ext. 4787 - 4576

Cali: Tel.: (092) 886 13 66

Nexos Municipales

Calle 19 No 4 - 88 Oficina 1003 Bogotá

Tel.: 283 15 81 Fax: 283 02 21

E-mail Revista Concejos en Contacto

nexosmun@colnodo.org.co

"La Revista Concejos en Contacto es financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Universidad Georgetown, la Escuela Superior de Administración Pública y el Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Presidencia de la República. Son 12.000 ejemplares entregados por correo certificado a todos los concejales del país y 4.000 ejemplares más a las minorías étnicas, funcionarios de las entidades territoriales, organizaciones privadas, academia y especialistas en temas regionales".

Correos de Colombia



ADPOSTAL
Llegamos a todo el mundo!

Llame gratis a nuestras nuevas líneas de Atención al Cliente

018000-915525

018000-915503

Visite nuestra página web

www.adpostal.gov.co



C O N T E N I D O

EDITORIAL

- Presidente de la República **2**
- CORREO DEL LECTOR **4**

NUESTRO COMPROMISO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- APROXIMACIÓN HISTÓRICA
Escuela Superior de Administración Pública **5**
- EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
Presidencia de la República **7**
- PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CONCEJALES
Ministerio del Interior y de Justicia **9**
- RESPONSABILIDADES E INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Universidad de Georgetown **10**

CONCEJOS EN ACCIÓN

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS **13**
- LAS POLÍTICAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE GOBIERNO EN DERECHOS HUMANOS
Nexos Municipales **17**
- PERSONEROS Y CONCEJOS, VÍCTIMAS DE VIOLADORES DE DERECHOS HUMANOS
Personero Municipal de Frontino- Antioquia **19**

INVITADOS EN CONTACTO

- Entrevista Programa de Descentralización y Políticas Públicas en Derechos Humanos / Ministerio del Interior - Vicepresidencia de la República **20**

LA PÁGINA DE FENACON

- Artículo de la Federación / Antonio Galán - Presidente **21**

HISTORIA Y ARTE DE LOS CONCEJOS COLOMBIANOS

- Concejo Municipal de Frontino- Antioquia / Nexos Municipales **22**
- ABC del Concejal **23**

Las opiniones expresadas en esta publicación corresponden a sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID-

CORREO del lector

La Revista *Concejos en Contacto* le invita a participar en el Correo del Lector, una sección creada para publicar las cartas y correos electrónicos que remiten nuestros lectores, desde todos los rincones de la geografía nacional.

Lo saludo cordialmente y a la vez felicito por la grandiosa labor desarrollada al frente de esta revista. Solicito respetuosamente la posibilidad de que me sea donado algún material bibliográfico relacionado con el ordenamiento jurídico procesal vigente. No solo soy estudioso de nuestras leyes sino que me desempeño como asesor jurídico y promotor de derechos humanos al interior del pabellón N°3 de la penitenciaría Doña Juana, del municipio de La Dorada- Caldas. Mi labor social para con los demás internos es sin ánimo de lucro e irrestricta, razón de más para solicitarles la ayuda.

Cordialmente

Jaime Antonio Murillo

Pabellón N°3- Penitenciaría Doña Juana
La Dorada- Caldas

R:/ Reciban usted y sus compañeros un cariñoso saludo y un mensaje de ánimo para superar las condiciones actuales. Felicitamos su calidad de promotor de derechos humanos y nos comprometemos personalmente a enviarle la siguiente edición de la revista, dedicada a este tema y las demás que se publiquen en adelante. También adjuntamos un CD con información jurídica para su consulta personal.

El Concejo Municipal de González- Cesar, consta de 13 miembros, de los cuales el presidente es el joven de 20 años, Leonardo Castilla Castro, quien tiene a su cargo esa enorme responsabilidad. Lo más importante es que pese a su corta edad, la comunidad confía plenamente en él, pues es una persona que ama su municipio. González es un hermoso lugar, donde se respira un ambiente de paz y tranquilidad, con escenarios naturales y lo más importante, la calidad de su gente.

Cordialmente

Johana Patricia Camargo

Secretaria Auxiliar- Concejo de González

Laboro como concejal del municipio de San Juanito en el Meta y tuve un accidente de tránsito al mes y ocho días de mi posesión el 8 de febrero de 2004. Qué acción puedo adelantar para que el municipio me responda por los gastos médicos, toda vez que los he tenido que asumir yo e incluso tengo varias cirugías aplazadas por falta de recursos.

Atentamente

William Morales Barrios

R:/ Es deber de la administración municipal suscribir los seguros de vida y asistencia médica para todos los concejales, desde el momento de su posesión, tal como se afirma en la Ley 136 de 1994, Artículo 68.

Me permito felicitar a la directiva de este medio de comunicación y quiero consultar lo siguiente: Por iniciativa de un concejal se quiere crear un tributo con cargo al impuesto predial unificado, para destinarlo al fortalecimiento de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres. ¿Existe normatividad que impida la creación de dicho gravamen?.

Cordialmente

Harold Reina

R:/ La facultad impositiva municipal es derivada en el sentido que éste sólo puede establecer los tributos creados en la ley. Para el caso específico no existe facultad legal alguna. Cosa diferente ocurre en la actividad bomberil que puede ser cofinanciada con impuestos municipales según la Ley 322 de 1996.

Como directivos de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Cabañas, del municipio de Tauramena- Casanare acudimos a su buen oficio para consultar lo siguiente: En un terreno de propiedad de la comunidad construimos el Colegio Divino Niño, que por las nuevas disposiciones legales pasó a ser parte del Instituto Educativo José María Córdova, adscrito al municipio. Haciendo eco de las peticiones comunitarias hemos solicitado al Alcalde colaboración para ampliar y mejorar las instalaciones pero la respuesta es que debemos ceder nuestros derechos sobre el terreno para que una vez traspasado al municipio, éste pueda hacer las mejoras respectivas. Como la comunidad está dividida respecto a la decisión final, acudimos a ustedes para hacer claridad pública.

Atentamente

Junta Directiva

Concejo de Tauramena- Casanare

R:/ El artículo 335 de la Constitución Política estipula que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Sin embargo, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los

respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Reciban fraternalísimo saludo y al vez felicitaciones por su importante labor y gestión a favor del pueblo colombiano. Con el fin de no cometer errores administrativos, nos dirigimos a ustedes para lo siguiente: ¿Puede el Concejo de un municipio de sexta categoría sesionar fuera del recinto a través de una propuesta y se considera válida la sesión?.

Cordialmente

Haminton Palacios Mena

Vicepresidente Concejo Municipal
de Riosucio – Chocó

R:/ Agradecemos su mensaje. Todas sus dudas al respecto serán despejadas consultando la Ley 136 de 1994, artículos 23 y 24.

Me es grato enviar a ustedes un ejemplar de “Gaceta”, publicación periódica del Concejo Municipal de Baranoa. Además acuso recibo de su revista *Concejos en Contacto*, que considero sirve para mejorar la calidad de gestión en los municipios de Colombia. Su contenido es de interés general y por ello su edición debe continuar.

R:/ Felicitamos la decisión de publicar la “Gaceta”, pues ello habla bien no solo de la gestión diaria de los funcionarios elegidos por votación popular, sino del cumplimiento que hacen de la Ley 136 de 1994, artículo 81, donde se les insta a informar a la comunidad de su labor.

Concejos en Contacto

está interesado en recibir y hacer eco de sus sugerencias, comunicados y demás cartas que envíen a nuestras manos.

Contáctenos en el e-mail:
concejosencontacto@rds.org.co
o escriba a la dirección en Bogotá:
Calle 19 número 4-88
oficina 1003 Nexos Municipales.



APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE **LOS DERECHOS HUMANOS**

Ana Catalina Borrero Martínez
Subdirección Proyección Institucional ESAP

Para contextualizar brevemente el origen de los Derechos Humanos debemos referirnos a una serie de hechos importantes que contribuyeron al desarrollo de los mismos. En tal sentido, como señala José Thompson en su libro Educación y Derechos Humanos, publicado por el Instituto Interamericano, la primera etapa abarcaría el humanismo greco-romano, así como en sus orígenes orientales, el denominado Código Hamurabi, que fue el primero en regular la conocida Ley del Talión, estableciendo el principio de proporcionalidad de la venganza, es decir, la relación entre la agresión y la respuesta.

Más adelante el cristianismo dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos, proclamando la igualdad entre los seres humanos y el rechazo a la violencia. Todo esto contribuyó a la aceptación de principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos.

Posteriormente, ante la existencia del absolutismo monárquico y como

una lucha en contra de estos regímenes, se consolidaron algunos derechos. Los movimientos de Reforma y Contrarreforma que perseguían una mayor libertad en lo que a creencias

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos" fue concebida cuando el mundo despertaba y empezaba a tomar en cuenta las atrocidades cometidas de 1.939 a 1.945, durante la Segunda Guerra Mundial

religiosas se refiere, también dieron su aporte.

Pero, fue en 1.215 cuando se dio la primera consagración expresa que

estableció límites al poder del Estado frente a sus súbditos en la Carta Magna, que conjuntamente con el habeas corpus de 1.679 y el Bill of Rights (Revolución Inglesa) de 1.689, constituyeron los antecedentes de las declaraciones modernas de Derechos Humanos.

Las ideas de Charles Montesquieu (1689 - 1755) y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) en Francia, son fundamentales. Montesquieu criticó severamente los abusos de la Iglesia y del Estado. Al estudiar las instituciones y costumbres francesas de la época, dio formas precisas a la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco entre los mismos, acabando teóricamente con la concentración del poder en una misma persona.

Por su parte, Juan Jacobo Rousseau, propugnó la idea de una sociedad basada en la igualdad absoluta, en la que cada miembro, a la par que se somete a las decisiones del colectivo, es al mismo tiempo parte del pueblo

soberano, cuya voluntad general constituye la Ley. Estas ideas de Rousseau favorecieron la elaboración del concepto de los derechos humanos al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres, quienes deben someter su voluntad individual a la voluntad del colectivo, con el objeto de alcanzar el bienestar para todos.

En 1.776 la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, redactada por Thomas Jefferson, proclamaba lo siguiente: "Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad...". De esta forma empezaron a consagrarse algunos derechos individuales.

Pero el desarrollo conceptual de los Derechos Humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1.789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por ser humano.

Las revoluciones mexicana y rusa de 1.917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de los derechos colectivos, que han sido denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas.

Otro acontecimiento importante en la historia de los Derechos Humanos, lo configura la Segunda Guerra Mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento, más allá del ámbito interno de cada Estado.

Con la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", emitida por la Organización de las Naciones Unidas en 1.948, se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos de la Tierra. Este valioso y único instrumento describe, señala, enumera y hace constar los preceptos de igualdad necesarios e indispensables para la paz y prosperidad de la sociedad mundial.

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos" fue concebida cuando el mundo despertaba y empezaba a tomar en cuenta las atrocidades cometidas de 1.939 a 1.945, durante la Segunda Guerra Mundial, con un costo de millones de vidas. Después de 50 años, en un mundo moviéndose rápidamente hacia la globalización, los Derechos Humanos siguen siendo violados en la mayoría de las naciones del mundo, incluso en las naciones ratificadoras del acuerdo.

Los valores, conceptos y contenidos de esta Declaración Universal son generalmente desconocidos por la sociedad. Nadie puede reclamar lo que no sabe que tiene o posee. Gran parte de la población que cuenta con conocimientos sobre sus derechos carece, sin embargo, de un concepto

En Colombia, la Constitución de 1.991 es reconocida como una Constitución de y para los derechos humanos

objetivo de cómo hacerlos cumplir o de cómo obtener el apoyo de alguna estructura que le garantice el respeto y cumplimiento de los mismos.

El desconocimiento por parte de la población civil de la Declaración conduce a gobiernos y sociedades al abuso y violación de sus derechos. El resultado final es la terrible y sangrienta guerra entre pueblos y naciones.

El concepto "Derechos Humanos", que deriva de "Derechos del Hombre" surge del seno de la Organización de las Naciones Unidas, en 1948. Su importancia se debe a que es un instrumento de protección para la humanidad y un patrón de conceptos y comportamiento a seguir, tanto al nivel individual como global. También a que no es un instrumento sectario, sino una declaración y afirmación de carácter global, quizás universal. Su importancia e impacto es que fue firmada y ratificada por representantes de los gobiernos de todo el planeta.

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos" es el único documento en la historia de la humanidad que fue ratificado por más de 35 estados y gobiernos. Con la

aprobación unánime el 16 de diciembre de 1.966, en la Asamblea General de la Naciones Unidas, de los tres instrumentos y arbitrios que son parte de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", adquiere el status de protección y respeto en favor del ser humano en la historia de la civilización.

En 1.959 se crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuya función principal es promover el respeto a los derechos humanos. Diez años después, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica) se creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene dos tipos de competencias: la contenciosa y la consultiva. La primera se refiere a la resolución de casos en que se alegue que uno de los Estados violó la Convención y es de obligatorio cumplimiento para aquellos que la ratificaron. La segunda aprueba que cualquier Estado miembro pueda formular consultas a la Corte sobre distintos temas.

En Colombia, la Constitución de 1.991 es reconocida como una Constitución de y para los derechos humanos, que fortalece al Ministerio Público (Procurador, Defensor, procuradores delegados, personeros y demás funcionarios que determine la Ley) con mayores funciones, más jerarquía y sobretodo, independencia para ejercer los mecanismos necesarios de protección de los Derechos Humanos.

En esta línea, la Defensoría del Pueblo desde el año 2.003 adelanta el proyecto TERRA INCÓGNITA, que abre un espacio de investigación, encuentro y formación con las comunidades e instituciones estatales, para avanzar en la puesta en práctica de los derechos individuales y colectivos, con visión territorial, autonomía y poder de decisión, que les garantice ser constructores de su propio futuro.

Desde los concejos municipales deben emprenderse acciones para concientizar las comunidades, con un lenguaje simple y entendible respecto a los Derechos Humanos, como mecanismos que pueden ser utilizados en sus territorios, para que las decisiones incidan de manera resuelta en la transformación de la gestión pública municipal.

EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS

Presidencia de la República



El gran camino para restablecer el imperio de los Derechos Humanos es el de la iniciativa del Estado para proteger a todos los ciudadanos, con voluntad política, en procura de la seguridad y la transparencia. El Observatorio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, hace parte del Programa Presidencial del mismo tema, promovido por la Vicepresidencia de la República. Fue creado en 1.999 para profundizar en el conocimiento de la situación humanitaria del país, monitorear la conducta de los grupos guerrilleros y autodefensas ilegales y sus repercusiones sobre la población, así como hacer el seguimiento periódico de la gestión de las entidades del Estado encargadas de promover los Derechos Humanos.

El Observatorio acopia y analiza la información sobre la gestión estatal y sobre la situación de Derechos Humanos y DIH en Colombia (de distintas fuentes estatales y no gubernamentales); produce un conocimiento profundo y ordenado, que incluye los matices regionales y sociales sobre la situación de la vida, la libertad y la integridad y formula recomendaciones para orientar la política.

Sus actividades de divulgación están dirigidas a la sensibilización nacional e internacional sobre la problemática colombiana y a la

***El Observatorio
monitorea la conducta de
grupos armados al
margen de la ley y sus
repercusiones sobre la
población y hace un
seguimiento de la gestión
de las entidades del
Estado, encargadas de
promover los Derechos
Humanos***

visibilidad de las ejecutorias tanto del gobierno como de la sociedad civil.

Igualmente elabora análisis periódicos temáticos y regionales y la Bitácora de Prensa, que corresponde al primer monitoreo de la situación. La información se puede consultar en la página web (humanos.gov.co)

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y RESULTADOS OPERACIONALES DE LA FUERZA PÚBLICA (Comparativo entre enero y diciembre de 2003 y 2004)

AFECTADOS	2003	2004	Variación porcentual
Homicidios	23.507	20.011	-15%
Víctimas de masacres	504	259	-49%
Casos de masacres	94	45	-52%
Homicidios de sindicalistas	49	41*	-16%
Homicidios de alcaldes y ex alcaldes	12	14	17%
Homicidios de concejales	75	18	-76%
Homicidios de indígenas	211	85	-60%
Homicidios de maestros	54	68	26%
Homicidios de periodistas	7	3	-57%
Secuestros	2.200	1.441	-35%
Eventos por minas antipersonales y munición sin explotar	1.285	1.622	26%
Heridos por minas antipersonales y munición sin explotar	524	608	16%
Muertos por minas antipersonales y munición sin explotar	158	182	16%
Ataques a poblaciones	5	12**	140%
Desplazamiento forzado	219.469	137.315	-37%
Voladuras de torres de comunicaciones	19	2	-89%
Voladuras de torres de energía	329	121	-63%
Voladuras de puentes	33	7	-79%
Voladura de vías	113	134	19%
Actos de Terrorismo	1.257	709	-44%
Ataques a acueductos	3	1	-67%
Miembros de los grupos de autodefensas desmovilizados	693	1.268	83%
Miembros de la subversión desmovilizados	1.843	1.702	-8%
Miembros de grupos de autodefensa muertos en combate por la Fuerza Pública	346	558	61%
Miembros de grupos de autodefensa capturados	3.166	4.772	51%
Subversivos muertos en combate	1.919	1.960	2%
Subversivos capturados por la Fuerza Pública	6.967	6.248	-10%

* La cifra presentada durante este año es el resultado del cotejo de las siguientes fuentes: Ministerio de la Protección Social, FECODE, CUT, ENS y CIC de la Policía Nacional.

** El número de ataques a poblaciones registrados durante el año 2.004 es el resultado de una categorización por parte del Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH de dos fuentes de información, por una parte la Bitácora de Prensa semanal producida por el mismo y los boletines diarios del DAS.

COMPROMISO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Asesora las agencias del Estado y no gubernamentales, ofrece cooperación técnica en las diversas fases del desplazamiento, incluyendo la prevención y la búsqueda de soluciones duraderas.

ACNUR Bogotá D.C.

Cil 114 No. 9-01
Oficina 601 Torre A
Tels. (571) 6580600
Fax: (571) 629 27 90.
e-mail: colbo@unhcr.ch

ACNUR Apartadó

Calle 100 D No 111-56
Tel: (574) 828 21 62
Apartadó - Antioquia
e-mail: colap@unhcr.ch

ACNUR Puerto Asís

Cr. 20 No 15-61
Tel: (578) 422 78 39
Puerto Asís - Putumayo
e-mail: colpa@unhcr.ch

ACNUR Barrancabermeja

Cr 8 No 6-19
Tel: (577) 621 26 95
Barrancabermeja
Santander
e-mail: colba@unhcr.ch

Sitio en Internet mundial: www.acnur.org

OFICINA EN COLOMBIA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Su misión es observar, asesorar e informar sobre la situación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en Colombia.

Teléfono: 6293636

Fax: 6293637

e-mail: oacnudh@hchr.org.co

Sitio en Internet nacional: www.hchr.org.co Sitio en Internet mundial: www.unhchr.ch

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO En junio de 2001 se estableció en Colombia una oficina de la OIT con la tarea específica de implementar un programa especial de cooperación técnica en defensa de los derechos sindicales y la protección a la vida de dirigentes y activistas del movimiento sindical y gremial, y para garantizar la libertad sindical.

Teléfono: 6237834 - 6237341

Fax: 6237586

e-mail: ilo@ilo.org

Sitio en Internet mundial: www.ilo.org

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Trabaja para mitigar, atenuar o solucionar los problemas de los migrantes, haciendo énfasis en aquellos que afectan los derechos humanos, así como dar ayuda técnica y asistencia a los estados y a los migrantes mismos.

Teléfono: 6227774

Fax: 6224619

e-mail: oimcolombia@oim.org.co

Sitio en Internet mundial: www.iom.int

* (Aunque la OIM no pertenece formalmente al Sistema de las Naciones Unidas en Colombia trabaja estrechamente con la ONU.)

El Programa de Protección a Concejales

Ministerio del Interior y de Justicia
Dirección de Derechos Humanos

Liderado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, el Programa de Protección a Concejales de Colombia es único en el mundo. Fue creado en 1.997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para proteger los grupos de población especialmente vulnerables por el accionar de organizaciones armadas al margen de la ley. Su objetivo es respaldar las personas que se encuentran en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o ideológica.

A mediados del año 2.002, con el propósito de fortalecer la acción gubernamental encaminada a tomar medidas de seguridad para garantizar la vida, integridad, seguridad y libertad de los **alcaldes, concejales y personeros municipales**, como una forma de preservar la gobernabilidad y proteger el Estado de Derecho establecido en la Carta Política, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1386 del 5 de julio de 2002 y la Resolución 857 del 23 de julio de 2002, creando el Programa de Protección dirigido a esta población, que por razón del ejercicio de sus cargos, se encuentren en situación de riesgo; adicionalmente, mediante Decreto 2742 del 25 de noviembre de 2002, se modificó el Decreto 1386 de 2002, incluyendo a los **diputados** en este Programa de Protección.

TODAS LAS GARANTÍAS

Para acceder a este Programa de Protección, el interesado debe diligenciar el formulario diseñado para tal fin, acreditar su condición y judicializar la amenaza, así como facilitar la realización del Estudio Técnico de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, sea a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o de la Policía Nacional.

Dependiendo del nivel de riesgo y grado de amenaza de los solicitantes, así

como de las particularidades de cada caso, el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER), órgano asesor integrado por representantes de diferentes entidades estatales y de los grupos de población objeto, recomienda la adopción de una o más de las siguientes medidas de protección:

1. Chalecos antibalas
2. Equipos de comunicación
3. Esquemas de protección
4. Cursos de autoprotección y autoseguridad
5. Controles e inspecciones de los organismos de seguridad del Estado y de la fuerza pública.
6. Traslados o cambios de sede
7. Apoyos de reubicación temporal
8. Dispositivos de seguridad y control de acceso a los despachos o recintos del Concejo y Asamblea.

A la fecha, se han atendido más de 2.300 peticiones de concejales de todo el país.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente, rigen los siguientes principios básicos en la adopción de las medidas protectivas:

Temporalidad

Las medidas de protección correspondientes a este programa serán de carácter temporal y estarán sujetas a revisión periódica.

Causalidad

Los interesados en ser acogidos por el Programa de Protección deben demostrar que existe conexidad directa entre la amenaza y el cargo, o la actividad que ejerce dentro de la organización.

Subsidiariedad

Las medidas serán implementadas en primera instancia por las entidades territoriales y subsidiariamente por el Gobierno Nacional.

Población atendida entre 2002 y 2004

DPTO.	2002 2003	2004
ANTIOQUIA	36	---
ARAUCA	69	64
ATLANTICO	---	3
BOLIVAR	41	3
BOYACA	14	12
CALDAS	45	2
CAQUETA	177	152
CASANARE	67	52
CAUCA	24	71
CESAR	11	3
CHOCO	14	2
CORDOBA	---	---
C/MARCA	95	73
GUAJIRA	---	1
GUAVIARE	13	41
HUILA	289	259
MAGDALENA	1	---
META	43	6
NARIÑO	40	4
N. DE SANTANDER	25	2
PUTUMAYO	79	37
QUINDIO	124	1
RISARALDA	20	1
SANTANDER	11	6
SUCRE	---	---
TOLIMA	92	24
VALLE	24	14
VAUPES	6	---
VICHADA	5	---
NACIONAL	155	---
TOTAL	1520	833




Mayor información:

Ministerio del Interior y de Justicia
Calle 13 No. 8-38 piso 4,
Teléfonos 3368366, 3368377,
fax 5663234
Email: dhproteccion@cable.net.co

Responsabilidades e Instrumentos de Gestión para la Promoción y Protección de **LOS DERECHOS HUMANOS**

Rocío Mariño
Programa Colombia Universidad de Georgetown

La administración municipal es responsable de la promoción y la práctica de los derechos fundamentales, así como de los derechos económicos, sociales y culturales. A su vez, los concejos municipales deben colaborar y apoyar la administración municipal en el ejercicio de sus funciones y obligaciones en materia de derechos humanos.

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
 <p>DERECHO A LA VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la prevención e investigación de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, ocurridas en jurisdicción del municipio. • Promover la autosuficiencia de alimentos que brinden a la población seguridad alimentaria. • Fomentar modos de vida saludables, generar confianza, seguridad y tranquilidad, para que las personas ejerzan sus derechos y libertades, disfruten su territorio, cumplan sus deberes y confíen en la justicia y en el buen uso de la fuerza por parte del Estado. • Promover el uso de sistemas de información, recolección, tratamiento y análisis sobre actividades violentas y delitos que se cometan en el municipio, para definir las acciones a seguir tendientes a proteger y promulgar los derechos fundamentales.
 <p>DERECHO A LA INTEGRIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger integralmente a los defensores de Derechos Humanos. • Poner en marcha políticas municipales encaminadas a la atención de los grupos de población en riesgo, a través de medidas de promoción y protección de los derechos humanos
 <p>DERECHO A LA LIBERTAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover campañas para prevenir y condenar socialmente el secuestro y las detenciones arbitrarias • Apoyar la vigilancia de las cárceles y centros penitenciarios para garantizar los derechos de las personas detenidas



INSTRUMENTOS DE GESTIÓN E INSTANCIAS PARA GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A nivel local son varios los instrumentos e instancias a través de las cuales pueden decidir las administraciones municipales y corporaciones públicas como los concejos para impulsar este tipo de políticas. Es importante señalar que es el Personero Municipal quien representa a la comunidad y defiende sus intereses y derechos, con plenas facultades para ejercer control sobre la administración local y vigilar el cumplimiento de las normas que garantizan el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los individuos, incluyendo la defensa de los Derechos Humanos. Esto último está contemplado en la Ley 136 de 1994: “El personero debe velar por la vigencia y el respeto de los Derechos Humanos en su municipio. Cualquier persona puede quejarse ante el personero por violaciones de derechos humanos. Este servidor debe iniciar la acción disciplinaria e informar inmediatamente a las autoridades correspondientes para

impulsar la acción judicial pertinente. Como promotor de la cultura de los derechos humanos, el Personero Municipal debe impulsar y desarrollar programas que formen sobre la tolerancia y el respeto por la persona”.

Al mismo tiempo, los principales instrumentos que garantizan dichos derechos son los siguientes:

1. PLANES DE ACCIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

En el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales definidos constitucionalmente es deber de los alcaldes y los concejos municipales trabajar en la incorporación de una perspectiva de Derechos Humanos en cada una de las políticas que se aprueben y apliquen en el municipio. Así las cosas, en el marco de los planes de desarrollo formulados y aprobados durante el primer año por los mandatarios municipales, el reto es avanzar en la formulación de los planes de acción municipales de Derechos Humanos, de manera que se identifiquen y formulen proyectos para la promoción, protección, garantía y defensa de Derechos Humanos de los grupos vulnerables

Para tal efecto los concejos municipales, a través del ejercicio de aprobación de los presupuestos deben garantizar, como representantes de sus comunidades, no sólo la satisfacción de sus necesidades mínimas y básicas de manera eficiente y eficaz, en particular, los servicios domiciliarios y las condiciones mínimas habitacionales, sino también la eficiente focalización de recursos y programas en aquellos grupos de población con mayor riesgo de que sus derechos fundamentales sean vulnerados. Es a través de los procesos de planeación y presupuestación que se canalizan acciones para garantizar la incorporación de planes, programas y proyectos orientados a beneficiar a las poblaciones vulnerables y a los grupos históricamente discriminados, entre ellos, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, personas con discapacidad, jóvenes y niños. A través de estos procesos también se promueve la participación social y política de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos en materia de salud y seguridad social, así como se garantiza que las administraciones y los concejos municipales avalen la disponibilidad de plantas físicas y el cubrimiento de plazas docentes suficientes para

lograr una buena cobertura en educación, sin discriminaciones de género, raza, clase o credo.

2. COMITÉS MUNICIPALES PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Las administraciones municipales son las responsables de constituir instancias a nivel local para eventuales situaciones de riesgo de la población desplazada. Podrán participar en ellas instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales. A su vez, el Comité de Atención para la Población Desplazada estará integrado por el Gobernador y presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, así como el Comandante de Brigada o su delegado, el Director del Servicio Seccional de Salud o el Jefe de la respectiva unidad de salud, según el caso. También participan el Director Regional, el Coordinador del Centro Zonal o el Director de Agencia en los nuevos departamentos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un representante de la Cruz Roja Colombiana, un representante de la Defensa Civil, otro de las iglesias y dos más de la población desplazada.

3. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

Es un instrumento de información de la Defensoría del Pueblo que permite identificar y valorar amenazas y posibles ataques o vulneraciones de los derechos fundamentales y contra la seguridad de la población civil, como consecuencia del conflicto armado interno. Se puede reportar información al Sistema de Alertas Tempranas (SAT), a través de cualquiera de las oficinas regionales o seccionales de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en cada una de las capitales de los diferentes departamentos y en las sedes de Barrancabermeja y Apartadó. Para el efecto se puede utilizar cualquier medio idóneo, en forma personal, por escrito o telefónicamente, vía fax o por internet, pues la información y la fuente que la

suministra estarán amparadas bajo criterios de confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24 de 1992. En ese sentido cobra relevancia la información de rumores o comentarios generalizados respecto a intimidaciones, amenazas, retaliaciones o eventuales agresiones por parte de un actor armado contra un grupo social o comunidad determinada.

Adicionalmente a los instrumentos señalados, la Constitución Política y la legislación colombiana establecen instrumentos de gestión para priorizar el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Entre ellos se pueden mencionar:

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Fue establecida por la Constitución de 1991 en su Artículo 87, como instrumento para que cualquier persona acuda ante la autoridad judicial buscando el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos. La acción de cumplimiento se dirige contra la autoridad pública y contra particulares. Este mecanismo puede ser utilizado por cualquier persona para increpar ante los servidores públicos, en especial el Procurador General de la Nación, los Procuradores Delegados, Regionales y Provinciales, el Defensor del Pueblo y sus delegados, los Personeros municipales, el Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, las organizaciones sociales y las Organizaciones No Gubernamentales.

ACCIÓN DE TUTELA:

Es un instrumento establecido por la Constitución de 1991 en su artículo 86, "para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la

protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". La acción de tutela se interpone sólo cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". En ningún caso podrán transcurrir más de diez (10) días entre la solicitud de tutela y su resolución". La acción de tutela se presenta ante el juez del lugar donde presuntamente se violó o amenazó el derecho que se invoca.

DERECHO DE PETICIÓN:

Es un derecho fundamental, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, como deber de obligatorio cumplimiento para la administración pública. El Derecho de Petición puede ejercerse en interés general o particular u obrando en cumplimiento de una obligación o deber legal. También puede tratarse del Derecho de Petición de Informaciones y del Derecho de Formulación de Consultas. Cualquier persona lo puede presentar. Cuando un ciudadano hace uso del Derecho de Petición debe hacerlo en términos respetuosos. Además debe relacionar nombre y apellidos completos del peticionario, del representante legal o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad, el domicilio, firma, objeto y las razones en que apoya la solicitud. Además la relación de los documentos que se anexan, si es necesario.

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C.
Teléfono 334 50 77
Fax 5 66 20 64 - 334 18 17
email:ppdh@presidencia.gov.co